

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINA
DA "LIMERIN S.A. LIBROS Y MERCANTILES E
IMPORTACIONES".*****

(Capital: S/.5'000.000,00).*****

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día siete de Mayo de mil novecientos
7 noventa y siete, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
8 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus
9 propios derechos, los señores CAMILA FABIOLA MARGARITA SOLIS
10 VERA DE PILCO, **ejecutiva** ; GALITZA COLOMBIA ROSALIA SOLIS VERA
11 DE CARRION, **ejecutiva** , SANDRA JAQUELINE PILCO SOLIS, **soltera**
12 **ejecutiva**, REBECA FABIOLA PILCO SOLIS, **soltera, ejecutiva** ; y, MARIA
13 FERNANDA CARRION SOLIS, **soltera, ejecutiva** ; los comparecientes
14 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
15 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.-
16 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
17 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
18 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:- **MINUTA:**
19 **"SEÑOR NOTARIO:-**En el protocolo de escrituras públicas a su
20 cargo, sírvase insertar una de constitución de sociedad anónima, al
21 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES:
22 Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: CAMILA
23 FABIOLA MARGARITA SOLIS VERA DE PILCO; GALITZA COLOMBIA
24 ROSALIA VERA DE CARRION; SANDRA JAQUELINE PILCO SOLIS; REBECA
25 FABIOLA PILCO SOLIS y MARIA FERNANDA CARRION SOLIS, los
26 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
27 casadas las dos primeras y solteros los tres restantes, de
28 profesión ejecutivos todos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-



1 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en
2 efecto constituyen, la compañía de sociedad anónima **"LIMERIN**
3 **S.A. LIBROS Y MERCANTILES E IMPORTACIONES"**. La misma que
4 se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la ley
5 de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- TERCERA.-
6 **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LIMERIN S.A. LIBROS Y**
7 **MERCANTILES E IMPORTACIONES"**.- CAPITULO PRIMERO.-
8 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO**
9 **PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de **"LIMERIN**
10 **S.A. LIBROS Y MERCANTILES E IMPORTACIONES"**.- **ARTICULO DOS.-**
11 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
12 Guayaquil, y por resolución de la Junta General de Accionistas
13 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
14 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países
15 extranjeros, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La
16 compañía tiene como objeto social principal: a).- Se dedicará a la
17 importación, exportación, compra venta, comercialización y
18 Distribución de Libros, enciclopedias, folletos, revistas, Obras
19 Literarias, Artística, tanto en el mercado nacional como en el
20 extranjero; b).- se dedicará a la comercialización de productos
21 agrícolas, así como a su importación y exportación; c).- se
22 dedicará a la compra y venta, consignación, permuta, distribución,
23 importación y exportación de automotores, tractores, motores
24 nuevos y usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz,
25 así como maquinarias agrícolas de todo tipo y volumen.- d).- Así
26 mismo se dedicará a la Compra y venta, corretaje, administración,
27 permuta agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
28 inmuebles.- e).- A la compra y venta, importación y exportación de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 productos industriales en la rama alimenticia, metalmecánica y
 2 textil.- f).- Importar y exportar maquinarias industriales dedicadas a
 3 la actividad del trabajo sobre madera.- g).- Importar y exportar,
 4 comercializar, comprar y vender toda clase de artículos de
 5 ferretería, artesanías, aparatos eléctricos, electrónicos,
 6 computadores, y materiales de decoración y para la construcción.-
 7 h).- También se dedicará a la importación y exportación, venta,
 8 distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
 9 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
 10 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
 11 y atletismo, y artículos de juguetería, equipos de seguridad y
 12 protección industrial, instrumentos médico, instrumental para
 13 laboratorios, instrumentos de música, mueblería en general,
 14 madera y joyas. i) .- se dedicará a la comercialización interna y
 15 externa de pieles, Pinturas, lacas y barnices, prendas de vestir
 16 productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, rtículos
 17 de bazar y perfumería, sproductos de vidrio y rystal, aparatos de
 18 relojería, sus pertes y accesorios. j).- Fomentará y desarrollará el
 19 turismo nacional e internacional, mediante la instalación ya
 20 dministración de Agencias de Viajes, Hoteles restaurantes, clubes,
 21 cafeterías, centros Comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
 22 mecánicos de recreación, casinos, salas de juego de azar y
 23 recreativos. Para cumplir con sus objetos sociales podrá ejecutar
 24 actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que
 25 tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El
 26 plazo e duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
 27 partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
 28 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier



1 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera
2 la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos
3 estatutos y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL
4 AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El
5 capital autorizado de la compañía es de diez millones de
6 sucres dividido en diez mil acciones de un mil sucres cada
7 una, nominativas y ordinarias, las que estarán representada por
8 títulos, que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente
9 General de la Compañía. El capital suscrito es de cinco millones
10 de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
11 de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-
12 El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
13 momento, por resolución de la junta general de accionistas
14 por los medios y en forma establecida en la Ley de
15 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente a la
16 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
17 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
18 ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los
19 accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de
20 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
21 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumaran a la acción. ARTICULO OCHO.-
23 LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de
24 acciones y accionistas en el que se registrarán las
25 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
26 reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto
27 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones,
28 se probará con la inscripción en el libro de acciones y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accionistas. El derecho de negociar acciones y transferirlas se sujeta
 2 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO:
 3 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
 4 RESERVAS: ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
 5 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
 6 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
 7 meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración
 8 de la junta general de accionistas el balance general anual, el
 9 estado de perdida y ganancias, la formula de distribución de
 10 beneficios y demas informes necesarios. El comisario, igualmente,
 11 presentará su informe durante los quince días anteriores a la
 12 sesión de junta; tales balances e informes podrán ser examinados
 13 por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.-
 14 UTILIDADES Y RESERVAS.- La junta general de accionistas reservará la
 15 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
 16 pagado de las acciones, de las utilidades liquidas se segregará,
 17 por los menos, el diez por ciento anual para la formación e
 18 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
 19 cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
 20 capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá
 21 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.
 22 CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
 23 REPRESENTACION.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
 24 compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y
 25 administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente
 26 general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las
 27 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
 28 estos estatutos. SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.



1 ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta
2 general de accionistas es el organismo supremo de la compañía.
3 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
5 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
6 asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada
7 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
8 TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de
9 accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante
10 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho
12 días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los
13 puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a junta
14 general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos
15 el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se
16 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la
17 Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS
18 ACCIONISTAS.- Las juntas generales de accionistas, ordinarias y
19 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
20 Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o
21 mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se
22 trate de poder notarial o de carta poder, para cada junta. El
23 poder a un terreno será otorgado necesariamente ante notario
24 público. No podrá ser representantes de los accionistas, los
25 administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.-
26 QUORUM.- Para que se instale válidamente la junta general de
27 accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de,
28 por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 segunda convocatoria, mediando, cuando más treinta días de la
2 fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará
3 con el número de accionistas presentes o que concurren,
4 cualquiera sea el capital que representen, particular que se
5 expresará en la convocatoria. para los casos particulares
6 contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
7 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO
8 DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de
9 accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario
10 el gerente general. A falta del presidente actuará quien lo
11 subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a
12 sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuará como
13 secretario la persona que designe la junta. ARTICULO DIECISIETE.-
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. La junta general de
15 accionista, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo
16 de la compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
17 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales,
18 así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren
atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su
competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente, al gerente
general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales
principales y alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos
los informe que presente el directorio y órganos de administración
y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el
aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas
a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: d) Fijar



1 las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del
2 directorio, el gerente general y el comisario; e) Resolver acerca de
3 la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
4 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
5 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos
6 y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente
7 general requiere autorización del directorio, y la de los que
8 requieran autorización de la junta general de accionistas, sin
9 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
10 Compañías; g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de
11 poderes generales de conformidad con la ley; h) Interpretar
12 obligatoriamente estos estatutos; i) Resolver cualquier asunto que
13 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
14 otro organismo de la compañía; j) Los demás que contemplan la
15 ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La
16 compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas
17 en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
19 Compañías; éstos es, que la junta pueden consituirse en cualquier
20 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio naciona, para
21 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital,
22 y los asistentes -quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la junta,
24 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
25 constituida. SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.-
26 DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el presidente
27 de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.
28 ARTICULO VEINTINUEVE.- PERIODO DE LO VOCALES.- Los vocales del

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 directorio durarán dos años en sus funciones; podrá ser reelegidos
 2 y permanecerán en su argo hasta ser legalmente reemplados.
 3 Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de
 4 accionistas. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-
 5 Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y
 6 actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente,
 7 lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales
 8 principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,
 9 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general,
 10 se nombrará un secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDOS.-
 11 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el
 12 presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada
 13 uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros.
 14 ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son
 15 atribuciones y deberes del directorio los siguientes: a) Sesiones
 16 ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere
 17 convocado; b) Someter a consideración de la junta general de
 18 accionistas el proyecto de presupuestos, en el mes de enero de
 19 cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
 20 compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
 21 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
 22 bienes inmuebles de la compañía; d) Autorizar al gerente general
 23 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
 24 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta
 25 general; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y
 26 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
 27 servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y
 28 hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las



1 disposiciones de los estatutos y reglamentos; h) Presentar
2 anualmente conocimientos de la junta general de accionistas los
3 balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e
4 incrementos de reservas legales, facultativa o especiales y, los
5 informes del gerente general; i) designar a la persona que
6 reemplace al gerente general de la compañía, en caso de su
7 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j) Aprobar
8 anualmente el presupuestos de la compañía; k) Dictar los
9 reglamentos de la compañía; l) Los demás que contemplan la ley y
10 los estatutos y, las resoluciones de la junta general de accionistas.

11 ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del
12 directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos
13 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO

14 VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la
15 correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el
16 secretario, que actuaron en la reunión. SECCION TRES: DEL

17 PRESIDENTE. ARTICULO VEINTICINCO.- El presidente de la compañía
18 será elegido por la junta general de accionistas para un período
19 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o
20 no la calidad de accionista. El presidente pertenecerá en el cargo
21 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.-

22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes
23 del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones
24 de junta general y de directorio; b) Legalizar con su firma los
25 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general
26 de la compañía y el desempeño de los servicios de la misma, e
27 informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d)
28 velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento
2 del gerente y conferir copias del mismo, debidamente certificadas;
3 g) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y
4 reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la junta general
5 de accionistas. SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
6 VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será
7 elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos
8 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
9 calidad de accionistas. ejercerá el cargo hasta ser legalmente
10 reemplazado. El gerente general será el representante legal de la
11 compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general
13 de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial
14 y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios
15 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
16 gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,
17 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
18 la compañía; e) Resalizar pagos por conepto de gastos
19 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
20 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el
21 presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
22 inscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
23 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
24 razón de su aceptación en el registro Mercantil; i) Presentar
25 anualmente informe de labores ante la junta general de
26 accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo
27 a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; k) Nombrar empleados y
28 fijar sus remuneraciones; j) Cuidar que se lleven conforme a ley, los



1 libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de
2 junta general de accionistas; l) Cumplir y hacer umplir las
3 resoluciones de junta general de accionistas; m) Presentar a la
4 junta general de accionista el balance del estado de pérdidas y
5 ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de
6 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n)
7 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
8 responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y
9 reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta
10 general de accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y
11 CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La junta general de
12 accionistas nombrará un comisario principal y un suplente,
13 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones,
14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO:
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y
16 deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos
17 y sus reglamentos y, los que determine la junta general de
18 accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de
19 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
20 dependencia de la administración y en interés de la compañía.
21 CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-
22 ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y
23 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
24 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente, por lo
25 establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en
26 el rehglamento, respecto a la disolución y liquidación de compañías
27 y, por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.-
28 DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento,
2 así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la
3 junta general de accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-
4 AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la junta general de
5 accionistas podrá contratar la asesoría contable auditoria de
6 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
7 disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y
8 CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria
9 externa se estará a lo que dispone la ley. CUARTA: DECLARACIONES.-
10 Uno).- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de
11 cinco millones de sucres; el que ha sido suscrito en su totalidad y
12 pagado en la siguiente forma: a).- La señora Camila Fabiola
13 Margarita Solis Vera de Pilco suscribe mil acciones de un mil sucres
14 cada una, lo que da un aporte de un millón de sucres
15 y paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta
16 mil sucres; b).- La señora Galitza Colombia Rosalia Solis Vera de
17 Carrión suscribe mil acciones de un mil sucres cada una, lo que da
18 un aporte de un millón de sucres, y paga en dinero en efectivo la
19 cantidad de doscientos cincuenta mil sucres; c).- La señorita
20 Sandra Jaqueline Pilco Solis suscribe mil acciones de un mil sucres
21 cada una, lo que da aporte de un millón de sucres, y paga en
22 dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres;
23 d).- La señorita Rebeca Pilco Solis suscribe mil acciones de un mil
24 sucres cada una, lo que da un aporte de un millón de sucres, y
25 paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta mil
26 sucres; y, e).- La señorita Maria Fernanda Carrión Solis, suscribe mil
27 acciones de un mil sucres cada una, lo que da un aporte de un
28 millón de sucres, y paga en dinero en efectivo la cantidad de



000009

GRUPO FINVER
BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

OFICINA: GUAYAQUIL
No. IC-G-003-7

FECHA: ABRIL 29 DE 1997

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., CERTIFICA QUE LA COMPANIA EN FORMACION "LIMERIN S.A LIBROS Y MERCANTILES E IMPORTACIONES ." MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR LA CANTIDAD DE S/.1'250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), DEPOSITADOS A NOMBRE DE LOS SGTES. ACCIONISTAS:

SOCIO:	VALOR DEL APORTE:
CAMILA SOLIS DE PILCO	250.000
SANDRA PILCO SOLIS	250.000
REBECA PILCO SOLIS	250.000
MA.FERNANDA CARRION SOLIS	250.000
GALITZA SOLIS DE CARRION	250.000

TOTAL:

S/. 1'250.000

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA CERTIFICACION SERA PUESTA A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPANIA LUEGO DE QUE PRESENTEN AL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS, Y LA COMUNICACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS, QUE ACREDITE QUE HA TERMINADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION Y PUEDA RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SI LA REFERIDA COMPANIA NO LLEGASE A CONSTITUIRSE, EL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SERA REINTEGRADO A LOS DEPOSITANTES, PREVIA LA DEVOLUCION DEL PRESENTE CERTIFICADO Y LA COMUNICACION OTORGADA PARA TAL EFECTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS.



BANCO DEL TUNGURAHUA S. A.

FIRMAS AUTORIZADAS

129-7
FIRMAS AUTORIZADAS

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5 REPUBLICA DEL ECUADOR
6 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

7
8 SENOR: AB. YORGI RAMIREZ

No. Trámite 00013

9 Ciudad: GUAYAQUIL

10 FECHA: 22/04/97

11
12 PRESENTE:

13
14 A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
15 QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

16
17 1.-DIMERIN S.A. DISTRIBUCIONES MERCANTILES INTERNACIONALES

18 (No) ACEPTADA () NEGADA. RAZON: Req. Plazo: DIMERINT (70618)

19
20 2.-INSUED S.A. IMPORTADORA SUDAMERICANA EDITORIAL

21 (No) ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____

22
23 3.-INLAED S.A. IMPORTADORA LATINOAMERICANA

24 (No) ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____

25
26 4.-LIMERIN S.A. LIBROS Y MERCANTILES E IMPORTACIONES

27 (No) ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____

28
29 5.-SIMERIN S.A. SISTEMAS Y MERCANTILES E INTELECTUALES

30 (No) ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____

31
32
33 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

34
35
36
37
38
39 SECRETARIO GENERAL.

0000010

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gantes.

Fabiola Solis de Pilco

CAMILA FABIOLA MARGARITA SOLIS VERA DE PILCO

Ced. U. No. 09064615-3

Cert. Fot.No.-

Sandra Jacqueline Pilco Solis

SANDRA JACQUELINE PILCO SOLIS

Ced. U. No. 0911986485

Cert. Fot.No.-

Galitza Colombia Rosalia Solis Vera de Carrion

GALITZA COLOMBIA ROSALIA SOLIS VERA DE CARRION

Ced. U. No. 090464145-3

Cert. Fot.No.-

Rebeca Fabiola Pilco Solis

REBECA FABIOLA PILCO SOLIS

Ced. U. No. 0913420287

Cert. Fot.No.-

Maria Fernanda Carrion Solis

MARIA FERNANDA CARRION SOLIS

Ced. U. No. 091273723-8

Cert. Fot.No.-

El Notario

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



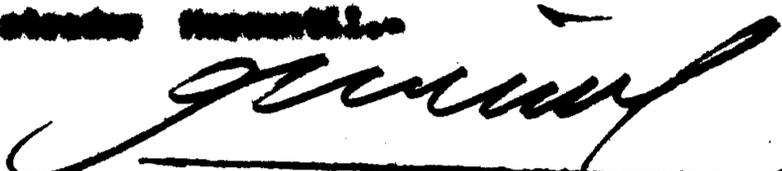
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-1-1-0002306, dictada por el Intendente de Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 10 de Junio de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LIMERIN S.A., LIBROS MERCANTILES E IMPORTACIONES., otorgada ante mí, el 7 de Mayo de 1997.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos noventa y siete.-

Abog: **MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0002306 dictada el 10 de Junio de 1.997 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de LIMERIN S.A., LIBROS Y MERCANTILES E IMPORTACIONES de folios 22.000 a 22.005, número 12.222 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.221 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la R.,

público, publicado en el Registro Oficial 9578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICAR: Que con fecha de hoy; queda prohibido el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYACIL de la constitución de la compañía **LINERON S.A. LINEAS Y MERCANTILES E IMPORTACIONES**.- Guayaquil, Dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0000020

SC . SG . 0007993

Guayaquil, 05 ADO 1997

Señor
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL TUNGURAHUA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

LIMERIN S.A. LIBROS Y MERCANTILES E IMPORTACIONES

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

CU
AP. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv